



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 202-2020-MDY-GM

Puerto Callao,

30 SEP. 2020



VISTOS:

El Trámite Interno N° 13218-2018, correspondiente al Reconocimiento de Crédito Devengado por el Servicio de Operador de Maquinaria Pesada;

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Requerimiento N° 0126-2018-MDY-GSP** de fecha 13-12-2018, el Gerente de Servicios Públicos solicitó al Gerente de Administración y Finanzas, el pago del personal locador del Área de Mantenimiento de Vías de la Gerencia de Servicios Públicos correspondiente al mes de Diciembre del año 2018 adjuntando entre otros documentos el Acta de Conformidad de Servicio. Ante ello la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial procedió a emitir la Orden de Servicio N° 006734 de fecha 27-12-2018, a favor del **Sr. ARÉVALO SAJAMI ELEAZAR**, con **RUC N° 10000429282**, por la suma de **S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles)**;

Que, con fecha **03-10-2019**, la Entidad emitió la **Resolución de Gerencia N° 352-2019-MDY-GM**, a través del cual en su Artículo Primero dispuso Reconocer en calidad de Crédito Devengado la suma de **S/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos y 00/100 Soles)** a favor del señor **Eleazar Arévalo Sajami**, por el servicio de Operador de Maquinaria Pesada correspondiente al mes de diciembre de 2018, por los fundamentos expuestos en dicha resolución;

Que, mediante **Informe N° 1782-2020-MDY-GAF-SGLCP** de fecha **16-09-2020**, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial informa al Gerente de Administración y Finanzas, que si bien a través de la Resolución de Gerencia N° 352-2019-MDY-GM de fecha 03-10-2019, se reconoció en calidad de Crédito Devengado la suma de S/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Soles) a favor del Sr. Eleazar Arévalo Sajami, por el servicio de Operador de Maquinaria Pesada correspondiente al mes de diciembre de 2018. Sin embargo no se ha llegado a realizar dicho pago; por lo que se debe Actualizar la Certificación de Crédito Presupuestario y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N° 352-2019-MDY-GM, donde se aprueba el reconocimiento de crédito devengado de la obligación contraída a favor del Sr. Eleazar Arévalo Sajami;

Que, a través del **Informe de Certificación N° 0001396-2020-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH**, la Sub Gerente de Presupuesto remite la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000001396** de fecha 17-09-2020 con cargo a la siguiente estructura funcional:

9001 3999999 5000003 03 006 0008	: Gestión Administrativa
0016	: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y financieros
2 09	: Recursos Directamente Recaudados
2.3.2 7. 11 99	: Servicios Diversos

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – D. Leg N° 1441, establece: *"17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*

Que, el numeral 11. **Anualidad Presupuestaria del Artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público — D. Leg. N° 1440**, señala: *"Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios"*;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del D. Leg. N° 1440 establece: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el Artículo 43° del D. Leg. N° 1440 en el numeral 43.1 establece: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la*



obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva" y el numeral 43.2 establece: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento de los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad.

Que, ante ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 565-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 29-09-2020, Opina que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 11 del Artículo 2° del D. Leg. N° 1140 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la anualidad que tienen los créditos presupuestarios y que si bien mediante Resolución de Gerencia N° 352-2019-MDY-GM de fecha 03-10-2019, se reconoció en calidad de Crédito Devengado la suma de S/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Soles) a favor del Sr. Eleazar Arévalo Sajami, por el servicio de Operador de Maquinaria Pesada correspondiente al mes de diciembre de 2018, la misma que se encontraba con cargo a la certificación presupuestaria 1823-2019 y que al encontrarnos en otro año fiscal dicha certificación ha perdido su vigencia presupuestal para que se haga efectivo el pago. Por lo se deberá Dejar Sin efecto la Resolución de Gerencia N° 352-2019-MDY-GM, al haber perdido vigencia por encontrarnos en otro año fiscal y RECONOCER en calidad de CRÉDITO DEVENGADO la suma de S/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Soles), a favor del señor Eleazar Arévalo Sajami, por el servicio de Operador de Maquinaria Pesada correspondiente al mes de diciembre de 2018, la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000001396;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04 de enero del 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N° 352-2019-MDY-GM de fecha 03-10-2019, la misma se encontraba con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001823 del 20-09-2019, al haber perdido vigencia presupuestal para que se efectúe el pago por Reconocimiento de Crédito Devengado, conforme a los fundamentos expresados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER en calidad de CRÉDITO DEVENGADO, la suma de S/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Soles), a favor del señor ELEAZAR ARÉVALO SAJAMI, por el servicio de Operador de Maquinaria Pesada correspondiente al mes de diciembre de 2018, la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001396 de fecha 17-09-2020, con cargo a la estructura funcional siguiente:

9001 3999999 5000003 03 006 0008	: Gestión Administrativa
0016	: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y financieros
2 09	: Recursos Directamente Recaudados
2.3.2 7. 11 99	: Servicios Diversos

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerencia Municipal